

## Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO** 

1058 DE 19

( 27 DIC. 1994 )

Por la cual se precisa el alcance de la resolución No. 070 expedida por la Junta Nacional de Tarifas, y se dictan otras disposiciones.

### **COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y el decreto 1524 de 1994.

#### CONSIDERANDO:

Que la resolución No. 070 de 1993 expedida por la Junta Nacional de **Tarifas** de Servicios Públicos definió los criterios de política tarifaría del servicio de **energía** eléctrica.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1 o.** Para las empresas que tienen autorizada facturación mensual y la Empresa de Energía de Cundinamarca, el consumo del estrato medio-bajo (3) comprendido entre 370 y 400 kWh, se asimilará, a razón de 5 kwh-mes, al rango de consumo de 400 - 600 kwh/mes, o 400-800 kwh/mes.

Para el consumo del estrato medio (4) comprendido entre 170 y 200 kWh, se asimilará, a razón de 5 kWh-mes, a las metas establecidas en la resolución JNT-070 de 1993.

ARTICULO 20. Para las empresas que tienen autorizada facturación bimestral, el consumo del estrato medio-bajo (3) comprendido entre 585 y 615 kWh/bimestre, se asimilará, a razón de 5 kwh-mes, al rango de consumo de 800-1200 kWh/bimestre, o 800-l 600 kwh/bimestre.

Para el consumo del'estrato medio (4) comprendido entre 490 y 520 kWh/bimestre, se asimilará, a razón de 5 kwh-mes, al rango de consumo de 800-1200 kWh/bimestre, o 800-l 600 kwh/bimestre.

**ARTICULO 30.** Derogar los artículos lo, 20, 30, y 50. de la resolución No. 015 de 1993 y la resolución No. 012 de 1994 expedidas por la Comisión de Regulación Energética.

"Por la cual se precisa el alcance de la resolución No. 070 expedida por **la Junta** Nacional de Tarifas, y se dictan otras **disposiciones**. "

**ARTICULO 40.** Los costos de referencia se actualizarán con el **Indice** de Precios al Productor (IPP) del mes correspondiente.

ARTICULO 50. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial o en la Gaceta del Ministerio de Minas y Energía y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

# COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día 27 [1] [ 1994

Presidente

EDUARDOBAR**RERA** 

Coordinador General